

RFCIBO

REGISTRO	REGISTRO DE ENTRADA				
OFICINA		N° REGISTRO	FECHA Y HORA		
Oficina Registro	Central de	2023-E-RC-764	29/12/2023 14:15		

RESUMEN

AT23-009RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE APRUEBA UN GASTO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO "ASESORAMIENTO DE LAS

INTERVENCIONES DE LA PEPAC PARA LAS CONVOCATORIAS 2024", SU ENCARGO DE FORMA ANTICIPADA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN) Y LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIRLO.

TERCERO	NIF/CIF/DIR3	NOMBRE						
Interesado	A05033198	Consejería d Alimentaria	le	Agricultura,	Ganadería,	Pesca	у	Soberanía

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AT23-009 ACREDITACION PUESTA A DISPOSICION.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Acuse de recibo

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 7fd5ebdfddd3938e96e78a921eaa60380619ff38

NOMBRE DEL FICHERO: AT23-009 ACUSE DE RECIBO.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Acuse de recibo

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 9f6c6e306b3caf32907046fa22c1c46d35c6f1bd

NOMBRE DEL FICHERO: AT23-009 RESOLUCION VICECONSEJERIA SECTOR PRIMARIO

APROB ENCARGO FORMA ANTICIPADA.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Resolución

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: ec583fd01b88beb4c90e6e98d5832e287293eebc

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE







Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria

Viceconseiería de Sector Primario

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE APRUEBA UN GASTO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO "ASESORAMIENTO DE LAS INTERVENCIONES DE LA PEPAC PARA LAS CONVOCATORIAS 2024", SU ENCARGO DE FORMA ANTICIPADA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN) Y LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIRLO.

Expte SGT: ENC/SERV/DGA/10-2023

Visto el expediente relativo a la realización del "Asesoramiento de las intervenciones de la PEPAC para las convocatorias 2024", tramitado por la Secretaría General Técnica a iniciativa del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por medio de Decisión de Ejecución C(2022) 6017 final de 31 de agosto de 2022, la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

El plan supone una herramienta clave para facilitar la respuesta de la agricultura a las demandas medioambientales y sociales de la sociedad. Para ello, va a impulsar cambios profundos, pero graduales, para lograr una agricultura más justa, rentable y social, reservando aproximadamente 230 millones de euros anuales para ayudas específicas para los jóvenes, a través del pago complementario de las ayudas directas y de los fondos de desarrollo rural destinados a impulsar la primera instalación.

Segundo.- Por otro lado y, para dar cumplimento al Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PEPAC 2023-2027) unificando toda aquella información que los productores agrarios están obligados a recoger y que en la actualidad se encuentra de forma dispersa en los diferentes registros de datos que se gestionan para ello, se configuran tres herramientas informáticas decisivas para la gestión del sector primario, SIEX, Sistema de Información de Explotaciones Agrícolas, Ganaderas y de la Producción primaria, es un conjunto de base de datos y registros administrativos interconectados. REA, Registro de Explotaciones Agrarias electrónico y establecido por cada Comunidad Autónoma y en el que se integra la información relativa a las explotaciones agrícolas y CUE, Cuaderno Digital de Explotación, que es el sistema electrónico en el que se consignarán los datos relativos a la actividad agrícola de una

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 29/12/2023 - 09:29:15

Este documento ha sido registrado electrónicamente: RESOLUCION - Nº: 2751 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2023 11:05:09

Fecha: 29/12/2023 - 11:05:09

En la dirección https://sede.gobiermodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

ocumento electronico siguiente: OScxuVtaHrLV5KGZgCp1Obc_OjB7fbWZ9

El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 11:11:06

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=







explotación agraria.

El objetivo de este Sistema es conseguir una gestión eficiente de la PAC, simplificar la gestión, suministro de datos y conservación de registros para explotaciones agrarias y empresas conexas y analizar la información para la orientación de políticas agrarias en general y sectorial.

Tercero.- La realización de un asesoramiento destinado a las explotaciones agrícolas es esencial para obtener el cumplimiento de los requisitos legales de gestión, salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales de las explotaciones agrarias. Además, con el asesoramiento se logra detectar las mejoras necesarias para aumentar la rentabilidad y viabilidad económica de las explotaciones agrarias y PYMES de las zonas rurales, así como, mejoraras para la gestión sostenible de las mismas.

Cuarto.- El asesoramiento se destinará a los agricultores, jóvenes agricultores (objetivo prioritario), gestores de tierras, titulares forestales y PYMES con actividad en zonas rurales para mejorar los resultados económicos y medioambientales, el respeto para con el medio ambiente y la capacidad de adaptación de sus explotaciones, empresas o inversiones.

Quinto.- Para la realización de estos trabajos, la Consejería no dispone de los medios humanos suficientes, por lo que, dada la importancia y la necesidad de llevar a cabo las actuaciones citadas, se hace preciso encargar el Servicio "Asesoramiento de las intervenciones de la PEPAC para las convocatorias 2024" a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN).

Sexto.- Para ello, el pasado 23 de octubre de 2023, se solicitó a GESPLAN, que presentara oferta económica, conforme a sus tarifas vigentes, para la realización de los trabajos descritos anteriormente, a llevar a cabo entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, con un plazo total de 12 meses.

Séptimo.- Según Decreto 188/2001, de 15 de octubre, se considera a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) como medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Además, GESPLAN cuenta con personal cualificado con experiencia suficiente en la realización de estos trabajos, por lo que se considera una opción eficiente y eficaz.

Por tanto, este encargo a GESPLAN, redunda en la eficiencia del servicio ""Asesoramiento de las intervenciones de la PEPAC para las convocatorias 2024", concretándose en lo siguiente:

- Conocimiento, amplia experiencia y formación adecuada en el asesoramiento a personas jóvenes que se quieren establecer por primera vez en la agricultura
- Conocimiento, experiencia y formación adecuada en procesos participativos de ámbito agrario.

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 29/12/2023 - 09:29:15

Este documento ha sido registrado electrónicamente

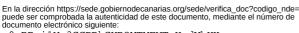
RESOLUCION - Nº: 2751 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2023 11:05:09

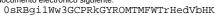
29/12/2023 - 11:05:09

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OScxuVtaHrLV5KGZgCplObc_OjB7fbWZ9











- Conocimiento y manejo de sistemas de información geográfica, así como otras herramientas informáticas necesarias para el correcto desarrollo de los trabajos.
- La empresa garantiza la flexibilidad y multifuncionalidad necesaria en este tipo de trabajos.

Por tanto, según los aspectos recogidos en este punto se cumple con lo recogido en el artículo 86.2, letra a) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y la formalización de este encargo se considera una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

Octavo.- Con fecha 30 de octubre de 2023 y registro General/ 2045603/ 2023, GESPLAN presenta valoración económica para la realización del Servicio de "Asesoramiento de las intervenciones de la PEPAC para las convocatorias 2024", aportando la siguiente documentación:

- Declaración responsable del Consejero Delegado de GESPLAN sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la que a su vez expone que la ejecución del encargo no pone en riesgo la sostenibilidad financiera de la empresa.
- Propuesta económica de los servicios solicitados conforme a las tarifas vigentes, aprobadas por la Orden nº 153/2023, de 17 de marzo de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado.

CAPÍTULO 1 - EQUIPO DE ASESORAMIENTO BÁSICO			337.236,30 €	
		precio	medición	TOTAL
h.	Coordinación, organización y seguimiento.			
h.	titulado medio	36,13 €	734	26.519,42 €
h.	Titulado superior en equipo de trabajo permanente en asesoramiento destinado a explotaciones agrícolas.			
h.	titulado superior	45,26 €	1.468	66.441,68 €
h.	Titulado medio en equipo de trabajo permanente en asesoramiento destinado a explotaciones agrícolas.			
h.	titulado medio	36,13 €	5.872	212.155,36 €

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 29/12/2023 - 09:29:15

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 2751 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2023 11:05:09

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OScxuVtaHrLV5KGZgCplObc_OjB7fbWZ9









TOTA	AL PRESUPUESTO DEL ENCARGO 2024			407.463,60 €
IGIC ()% (operación no sujeta a IGIC)			- €
TOTA	AL PRESUPUESTO (sin IGIC)			407.463,60 €
GASTOS GENERALES (8,0%)				
COST	ES INDIRECTOS (4,0%)			14.510,81 €
TOTA	AL COSTE DIRECTO 2024			362.770,30 €
P.A.J.	P.A.J. en gastos de viaje y otros gastos	5.534,00 €	1	5.534,00 €
P.A.J.	Partida alzada a justificar en gastos de viaje, billetes, coches de alquil	er, hotel, dieta	as y otros ga	stos.
		precio	medición	TOTAL
CAPÍTULO 3 - OTROS GASTOS				5.534,00 €
P.A.J.	P.A.J. para apoyo complementario.	20.000,00 €	1	20.000,00 €
P.A.J.	Partida Alzada justificar para apoyo en asesoramiento complementario	0.		
		precio	medición	TOTAL
CAPÍTULO 2 - EQUIPO DE ASESORAMIENTO COMPLEMENTARIO				20.000,00 €
h.	oficial administrativo	21,88 €	1.468	32.119,84 €
h. Oficial administrativo en equipo de trabajo permanente en asesoramiento destinado a explotaci-				

Noveno.- Para la realización de estos trabajos hay crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 412A 6402200 226G0312 "Servicio de Asesoramiento y Gestión PEPAC 2023-2027 FEADER" y 1310 412A 6402200 236G0368 "Asesoramiento SIEX", por un importe total de CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (407.463,60 €), según se acredita en el documento de Retención de Crédito (RC) con número de captura 0000437552, de fecha 27 de noviembre de 2023.

Aplicación Presupuestaria	Importe
1310.412A.640.22.00 P.I. 226G0312	320.000,00
1310.412A.640.22.00 P.I.236G0368	87.463,60

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 29/12/2023 - 09:29:15

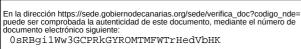
Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 2751 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2023 11:05:09

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OScxuVtaHrLV5KGZgCplObc_OjB7fbWZ9











Décimo.- Con fecha 31 de octubre de 2023, la Jefa de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, propone mediante informe, que se apruebe un gasto por importe de CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (407.463,60 €), que se encargue su ejecución a GESPLAN, que se aprueben las prescripciones técnicas que han de regir el encargo, que se autorice hasta el 31 de diciembre de 2024 su ejecución y que se designe la Dirección técnica del encargo.

Décimo - primero.- Con fecha 28 de diciembre de 2023, se emite informe favorable de la Intervención Delegada, solicitado con el objeto de que se realice la función interventora, conforme a lo establecido en el apartado primero, 1.e) del Acuerdo del Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 19 de enero de 2023, por el que se suspende durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar la presente resolución, el Viceconsejero de Sector Primario, de acuerdo con el artículo 7.2 l) del Reglamento Orgánico de esta Consejería aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio, que establece que corresponde la Viceconsejería de Sector Primario "los encargos a los entes, organismos y entidades que tengan la consideración de medios técnicos propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, hasta un límite de 700.000 euros.

Segundo.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), regula la figura del encargo a medio propio en su artículo 32, precepto de carácter básico, a excepción de la letra c) del apartado 6, en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera, apartado 3, de la misma.

Asimismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Titulo V de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, regula los requisitos, condiciones y procedimiento para proceder a encargar las actividades de carácter material, técnico o de servicios a los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 29/12/2023 - 09:29:15

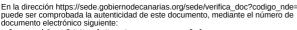
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

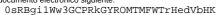
RESOLUCION - Nº: 2751 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2023 11:05:09

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OScxuVtaHrLV5KGZgCp1Obc_OjB7fbWZ9











respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella.

Tercero.- El articulo 32.1 de la LCSP, establece que "los poderes adjudicadores pueden organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, servicios y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

Al respecto, el objeto de las prestaciones que se quieren encargar a GESPLAN, se circunscriben al desarrollo de "Asesoramiento de las intervenciones de la PEPAC para las convocatorias 2024" pudiendo estas tipificarse como propias del contrato de servicios.

Por su parte, el apartado 2 del referido artículo 32 desarrolla los requisitos a los que, con carácter general, se supeditan los encargos conferidos por poderes adjudicadores a medios propios personificados, consistentes en:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A Este documento ha sido registrado electrónicamente

Fecha: 29/12/2023 - 09:29:15

RESOLUCION - Nº: 2751 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2023 11:05:09

29/12/2023 - 11:05:09

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OScxuVtaHrLV5KGZgCplObc_OjB7fbWZ9





actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

- b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo, estableciendo el artículo 32.2.b) reglas aplicables para el cálculo de dicho porcentaje.
- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.
- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
- 1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.
- 2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En cuanto al importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.7 letra b) de la LCSP. No considerándose prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 29/12/2023 - 09:29:15

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 2751 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2023 11:05:09

29/12/2023 - 11:05:09

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OScxuVtaHrLV5KGZgCplObc_OjB7fbWZ9









control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

Cuarto.- Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

En tal sentido, la Jefa de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural expone, mediante informe de 31 de octubre de 2023, la necesidad de tramitar este servicio a través del encargo a medio propio, según lo dispuesto en el apartado b) del punto 2 del artículo 86.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Es imprescindible que el nuevo encargo entre en vigor el 1 de enero de 2024, para evitar interrupciones en los trabajos que se han estado desarrollando. Por tanto, es necesario realizar el encargo de manera anticipada debido a que no se puede interrumpir el trabajo a dicho periodo.

Quinto.- El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, establece en sus apartados tercero, cuarto y quinto que:

- "3. Las encomiendas de gestión a que se refieren los apartados anteriores se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán ser autorizados por el titular del poder adjudicador que encomienda. Deberán incluir, al menos, una relación detallada de la actividad o actividades a las que afecten y su plazo de realización.
- 4. La encomienda de dichas actividades no podrá implicar, en ningún caso, la atribución a las entidades encomendadas de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.
- 5. La comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y

8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 29/12/2023 - 09:29:15

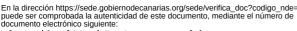
Este documento ha sido registrado electrónicamente

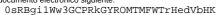
RESOLUCION - Nº: 2751 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2023 11:05:09

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OScxuVtaHrLV5KGZgCplObc_OjB7fbWZ9











en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo."

Por su parte, el apartado séptimo del referido artículo 32 recoge lo siguiente:

"7. El importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda.'

Finalmente, en los apartados 9, 10 y 11 del mencionado artículo 32 se dispone lo siguiente:

"9. Cuando en el ejercicio del control, la Intervención General de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, esta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó la encomienda para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación.

10. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones que sobre el procedimiento administrativo común se contienen en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria."

Sexto.- La entidad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el ya mencionado artículo 32.2 de la LCSP, por ello, mediante Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, se reconoce expresamente a dicha entidad la condición de medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

El artículo 2 de los Estatutos Sociales de la entidad pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), dispone que la empresa tiene, entre otros, como objeto social:

(...) Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o

9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 29/12/2023 - 09:29:15

Este documento ha sido registrado electrónicamente

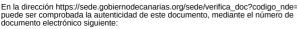
RESOLUCION - Nº: 2751 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2023 11:05:09

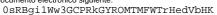
29/12/2023 - 11:05:09

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OScxuVtaHrLV5KGZgCplObc_OjB7fbWZ9











marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión. (...)

En consecuencia, dentro del objeto social de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) quedan comprendidas las prestaciones objeto de este encargo de "Asesoramiento de las intervenciones de la PEPAC para las convocatorias 2024" están incluidas en el objeto social de la entidad objeto del mismo, ya que este encargo se basa en suministrar información a los agricultores ya sea a través de charlas de formación, o mediante el seguimiento de sus expedientes tanto en campo como en gabinete.

Séptimo. - En cuanto a la tramitación anticipada del expediente de gasto viene regulada en el artículo 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

En concreto, el apartado a) del artículo 51.1 del citado precepto legal dispone que la tramitación del encargo podrá ultimarse anticipadamente cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente. Igualmente, tal y como exige su apartado b), el crédito para este gasto está previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2022, quedando condicionado este expediente a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio con la aprobación definitiva de la citada Ley de Presupuestos.

Por su parte, el artículo 49.1 de la mencionada Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria establece que podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que, no se superen los límites y anualidades fijados en el apartado 2 de dicho artículo.

10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 29/12/2023 - 09:29:15

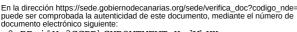
Este documento ha sido registrado electrónicamente

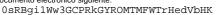
RESOLUCION - Nº: 2751 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2023 11:05:09

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OScxuVtaHrLV5KGZgCplObc_OjB7fbWZ9











Octavo.- Conforme a lo establecido en el apartado 1.e) del Acuerdo del Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 19 de enero de 2023, por el que suspende durante el ejercicio 2023 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, que se extendió a todos los sujetos del sector público con presupuesto limitativo para todas las áreas de gestión económica mediante Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, respecto a la siguiente actuación, sobre la cuál se realizará la función interventora: Gastos relativos a encargos a medios propios personificados de importe superior a 100.000 euros y sus modificaciones cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto del encargo inicial o a 2.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior.

Por tanto, este encargo está sometido a fiscalización previa.

Noveno.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.6, en relación con la Disposición adicional decimotercera, ambos de la LCSP, la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IGIC excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.

Igualmente, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

Décimo.- El presente encargo no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por comprender su objeto la prestación de servicios y por tanto aplicarse el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 9.9°.C) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que establece que "no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32. (...)".

Por todo ello, visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, de 30 de octubre de 2023 y el informe favorable de la Intervención Delegada de 28 de diciembre de 2023, y en virtud de las competencias que tengo conferidas,

11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 29/12/2023 - 09:29:15

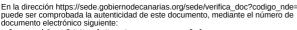
Este documento ha sido registrado electrónicamente

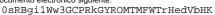
RESOLUCION - Nº: 2751 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2023 11:05:09

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OScxuVtaHrLV5KGZgCplObc_OjB7fbWZ9











RESUELVO

Aprobar un gasto por importe de CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (407.463,60 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en el cuadro adjunto:

Aplicación presupuestaria	Importe
13.10.412A.640.2200 P.I.226G0312	320.000,00€
13.10.412A.640.2200 P.I.236G0368	87.463,60 €

Este gasto queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

Segundo.- Iniciar la tramitación anticipada del expediente para encargar a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan) con CIF A38279972, la ejecución del Servicio "Asesoramiento de las intervenciones de la PEPAC para las convocatorias 2024".

Tercero.- Encargar el servicio "Asesoramiento de las intervenciones de la PEPAC para las convocatorias 2024" a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan) con CIF A38279972, por importe de CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (407.463,60 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias descritas en el resuelvo primero.

Cuarto.- Aprobar el presupuesto y el pliego de prescripciones técnicas adjunto que han de regir el encargo.

Quinto.- El plazo de ejecución comenzará el 1 de enero de 2024 y finalizará el 31 de diciembre de 2024. Este plazo podrá ser prorrogado antes del vencimiento de mismo, a petición de GESPLAN, con la conformidad de la Dirección Técnica y, en todo caso, con la aprobación del Viceconsejero de Sector Primario.

Sexto.- Designar como Directora Técnica de este encargo a Doña Laura Morales Jiménez, Jefa de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura y como sustituto a Don Amílcar Alonso Pérez, Jefe de Servicio de Producción y Registros Agrícolas de la Dirección General de Agricultura.

12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 29/12/2023 - 09:29:15

Este documento ha sido registrado electrónicamente

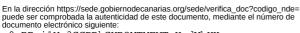
RESOLUCION - Nº: 2751 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2023 11:05:09

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OScxuVtaHrLV5KGZgCplObc_OjB7fbWZ9

El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 11:11:06





0sRBgi1Ww3GCPRkGYROMTMFWTrHedVbHK





Asimismo, publíquese la presente Resolución en el Perfil del Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de diciembre, de Contratos del Sector Público.

Notifiquese la presente Resolución a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), y a los responsables de la Dirección Técnica del encargo, y publíquese en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indicando que la misma agota la vía administrativa, y que contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses desde dicha publicación. Asimismo, al amparo de lo establecido en el artículo 44.2 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra la presente Resolución podrá interponerse, potestativamente, de forma previa y no simultánea a la citada vía judicial, recurso especial en materia de contratación, en el plazo quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique esta orden en el citado perfil, en la forma recogida en el artículo 51 de la norma de referencia, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

En Canarias,

El Viceconsejero de Sector Primario

Eduardo Cabello García

13

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

Fecha: 29/12/2023 - 09:29:15

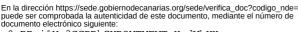
RESOLUCION - Nº: 2751 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2023 11:05:09

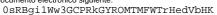
29/12/2023 - 11:05:09

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OScxuVtaHrLV5KGZgCp1Obc_OjB7fbWZ9











Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria

Viceconsejería de Sector Primario

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL ENCARGO DEL SERVICIO: "ASESORAMIENTO DE LAS INTERVENCIONES DE LA PEPAC PARA LAS **CONVOCATORIAS 2024"**

Expte SGT: ENC/SERV/DGA/10-2023 y Expte: SEADR01/2024

El presente pliego de prescripciones técnicas ha sido redactado conforme a las instrucciones dadas para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobadas por el Gobierno de Canarias, en su sesión de 12 de septiembre de 2013, así como siguiendo las instrucciones relativas a la adecuada tramitación de las encomiendas de gestión a medios propios que se encarguen en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

1.- OBJETO

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las condiciones técnicas que han de regir en el encargo del servicio "ASESORAMIENTO DE LAS INTERVENCIONES DE LA PEPAC PARA LAS CONVOCATORIAS 2024". Las convocatorias a las que se refiere este encargo son las determinadas en el Anexo I.

GESPLAN prestará el servicio, incluyendo las tareas de iniciativa y organización necesarias para garantizar el cumplimiento del encargo.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

1) Solicitudes de asesoramiento agrícola.

a) Para atender adecuadamente a las necesidades de asistencia y asesoramiento se dispondrá una oficina de atención al público que estará abierta en horario habitual de oficinas. Dicha oficina dispondrá de los equipos informáticos necesarios para desarrollar de manera adecuada su trabajo.

Para cubrir la necesidad de asistencia y asesoramiento a titulares de explotación ubicados en islas en las que no se disponga de oficina, el personal de la asesoría, hará desplazamientos de manera regular a distintas comarcas de las islas, en aquellas que no cuenten con la oficina principal de la asesoría situada en su isla, para poder prestar el mismo servicio de asistencia y asesoramiento presencial a titulares de explotaciones. Para que esta asistencia sea efectiva, deberá establecerse un calendario.

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 29/12/2023 - 09:29:15

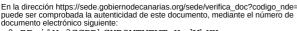
Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 2751 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2023 11:05:09

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OScxuVtaHrLV5KGZgCplObc_OjB7fbWZ9







De igual modo, la asistencia y asesoramiento se podrá atender vía telemática mediante videoconferencia o atención telefónica.

Deberá ponerse a disposición de los titulares de explotaciones agrícolas el teléfono, correo electrónico y nombre del personal que estará encargado de esta asistencia para poder dirigirse a este.

b) Se desarrollará una base de datos que, entre otras funciones, permita registrar cada una de las solicitudes de asesoramiento que se produzcan de tal forma que se cree un expediente asociado a la

2) Recepción y registro de la solicitud de asesoramiento.

a) Para la recepción y tramitación de la solicitud de asesoramiento se elaborará, siguiendo las directrices que se establezcan por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, una ficha que contendrá, entre otros, la información necesaria del demandante del servicio de asesoramiento para atender de manera adecuada a su consulta. Dentro de la información obligatoria de la ficha estará la asignación del área focal a la que se atribuye el asesoramiento. El tratamiento de los datos se hará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

b) Toda solicitud quedará registrada en una base de datos que permita la trazabilidad y facilite la gestión de las solicitudes por parte del personal asesor.

3) Tramitación de la solicitud de asesoramiento.

a) Se identificarán y clasificarán, en base a la ficha del punto anterior, los distintos tipos de asesoramiento. La información que les será requerida a los solicitantes de asesoramiento variará según el tipo de asesoramiento. Dependiendo de la complejidad o cantidad de la misma se les habilitará un canal de comunicación estándar para que los demandantes del servicio puedan hacerla llegar a los asesores.

b) Una vez aporte el solicitante todos los datos requeridos se procederá a estudiar la solicitud y se dará respuesta por escrito (telemática y/o física) a la misma.

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 29/12/2023 - 09:29:15

Este documento ha sido registrado electrónicamente RESOLUCION - Nº: 2751 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2023 11:05:09

29/12/2023 - 11:05:09

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OScxuVtaHrLV5KGZgCplObc_OjB7fbWZ9







- c) Tendrán carácter prioritario, a la hora de ser tramitadas, las solicitudes de asesoría provenientes de jóvenes agricultores en el caso de intervenciones de la PEPAC.
- d) En caso de las solicitudes de asesoramiento relacionadas con intervenciones de la PEPAC en las que sea necesaria una visita a la explotación, personal de la asesoría se desplazará físicamente a la misma para recabar aquella información necesaria (datos, subsanación de errores, fotografías, etc.) que complemente la información inicial aportada por el demandante del servicio, debiendo emitirse un informe de la visita.
- f) Una vez aporte el solicitante todos los datos requeridos se procederá a estudiar la solicitud y se dará respuesta por escrito (telemática y/o física) a la misma.
- g) En caso de que sea necesario hacer un seguimiento al expediente, surjan nuevas preguntas, discrepancias, etc, éstas se irán incorporando al expediente.
- h) El personal de la asesoría también hará desplazamientos de manera regular a distintas comarcas de las islas, sobre todo en aquellas que no cuenten con la oficina principal de la asesoría situada en su isla, para poder prestar de forma más cercana el servicio de asesoría a los posibles demandantes del mismo.
- i) Puede ser necesario en el asesoramiento de las intervenciones de la PEPAC, desplazamientos, de manera puntual o periódica, a las explotaciones de los agricultores demandantes del servicio de asesoría agropecuaria para realizar un seguimiento de las mismas.

4) Otros trabajos.

- a) Actualización del Curso de conocimientos básicos para la instalación de una explotación agraria de una persona joven agricultora. Se deben actualizar varios aspectos del curso actual tanto en el manual como en formato moodle, incluir aspectos de la PEPAC, SIEX y cuaderno de campo, se debe aumentar el contenido del curso hasta alcanzar 40 horas, crear cuestionarios y ejercicios prácticos.
- b) Actualización de Unidad de Trabajo Agrario (UTA) de varios cultivos, antes de la convocatoria de modernización de las explotaciones agrarias y apoyo a la creación de empresas por jóvenes agricultores, para la introducción de nuevas especies de plantas, corregir algunas que la experiencia de estos últimos años se ha detectado sobredimensionadas o minusvaloradas y añadir las UTA de ganadería.

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 29/12/2023 - 09:29:15

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 2751 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2023 11:05:09

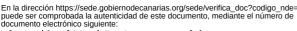
Fecha: 29/12/2023 - 11:05:09

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OScxuVtaHrLV5KGZgCp1Obc_OjB7fbWZ9

El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 11:11:06





0sRBgi1Ww3GCPRkGYROMTMFWTrHedVbHK





c) En casos debidamente justificados y oportunos, previa aprobación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, el asesoramiento podrá prestarse parcialmente en grupo en relación con las intervenciones de la PEPAC, atendiendo a la situación de cada usuario de los servicios de asesoramiento. Materias como, por ejemplo, la eficiencia energética en la agricultura o las tecnologías de la información y la comunicación en la agricultura serán susceptibles de prestarse de manera grupal.

5) Elaboración de informes.

- a) La asesoría para justificar el trabajo desarrollado, de manera mensual y anual y conforme a lo que previamente establece la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, realizará informes de seguimiento sobre la labor realizada.
- b) Los informes mensuales de seguimiento constarán de al menos, los siguientes apartados: Número y tipo de consultas atendidas, número y género de beneficiarios atendidos, lugar de emplazamiento de la explotación, desplazamientos realizados por los asesores fuera de las oficinas, horas de formación para agricultores y ganaderos, y un anexo con toda la información elaborada en el mes por la asesoría agrupada por beneficiario.
- c) Los informes anuales sintetizarán la información aportada por los informes mensuales e incluirán incidencias, un análisis estadístico de dicha información junto con posibles sugerencias de mejora de la planificación del servicio de asesoramiento de cara al siguiente año.
- d) Los informes a entregar a la Administración deberán respetar las normas UNE, dándose preferencia al formato A-4, tanto en los documentos en modo texto como en los documentos gráficos, y en caso necesario, se deberá entregar una copia de los informes en soporte papel y otra en versión electrónica (CD-ROM, DVD o Memorias USB), con las siguientes características:
 - Textos en formato en Libreoffice
 - Tablas de Módulos en Libreoffice
 - Fotos en JPG o compatible
 - Archivo PDF que contenga todos los aspectos de los informes y evaluaciones realizados

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 29/12/2023 - 09:29:15

Este documento ha sido registrado electrónicamente: RESOLUCION - Nº: 2751 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2023 11:05:09

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OScxuVtaHrLV5KGZgCp1Obc_OjB7fbWZ9

El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 11:11:06





OsRBgi1Ww3GCPRkGYROMTMFWTrHedVbHK





3.- MATERIAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la ejecución del encargo, GESPLAN deberá aportar los medios materiales, mecánicos e informáticos necesarios para la elaboración de los trabajos técnicos y jurídicos de acuerdo con las instrucciones de la Administración.

Todos los gastos de desplazamientos, estancias, manutención y reproducción que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos correrán a cargo de GESPLAN.

4.- PERSONAL

El personal asignado a los trabajos objeto del presente encargo, debido a la naturaleza y la gran complejidad del proyecto, se requiere la intervención de perfiles profesionales especializados que garanticen su correcto desarrollo y gestión, por lo que se han seleccionado en función a la capacidad técnica para el óptimo desarrollo de los trabajos.

- Veterinarios/as
- Ingenieros técnicos agrícolas o personal con experiencia en este tipo de trabajos
- Ingeniero superior agrónomo
- Administrativo

Más concretamente, las categorías profesionales que participarán son las siguientes:

Funciones o puesto	Horas
Coordinación, organización y seguimiento:	734
Titulado superior en equipo de trabajo permanente en asesoramiento destinado a explotaciones agrícolas.	1.468
Titulado medio en equipo de trabajo permanente en asesoramiento destinado a explotaciones agrícolas.	5.872

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 29/12/2023 - 09:29:15

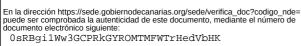
Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 2751 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2023 11:05:09

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OScxuVtaHrLV5KGZgCp1Obc_OjB7fbWZ9











Oficial administrativo en equipo de trabajo permanente en asesoramiento destinado a | 1.468 explotaciones agrícolas.

No obstante lo anterior, los perfiles de los recursos humanos se podrán modificar siempre que sea necesario y no implique un incremento en los costes del presupuesto.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias declina toda responsabilidad en cuanto al personal de la empresa adjudicataria que ejecute los trabajos técnicos o elabore los documentos técnicos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que dependerá, a efectos organizativos, jerárquicos y laborales exclusivamente de la empresa adjudicataria, no existiendo ninguna vinculación laboral ni legal entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias y el personal redactor para la realización de los trabajos técnicos citados en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

GESPLAN comunicará por escrito el nombramiento de una persona para la Coordinación Técnica con respecto a este encargo, con el fin de informar sobre el desarrollo de los trabajos en cualquier momento, recibir las instrucciones oportunas por parte de la Dirección Técnica y resolver cuantas dudas surjan, siendo la única persona interlocutora válida ante la administración.

Corresponde exclusivamente a la empresa encargada la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Dirección Técnica de los trabajos del cumplimiento de aquellos requisitos.

5.- PRESUPUESTO

El importe total del presente encargo asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (407.463,60 €). Para el cálculo de este presupuesto se han aplicado las tarifas vigentes aprobadas por la Orden nº 153/2023, de 17 de marzo de 2023, de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado, cuyo resumen es:

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

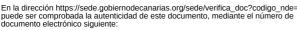
Fecha: 29/12/2023 - 09:29:15

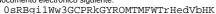
Este documento ha sido registrado electrónicamente RESOLUCION - Nº: 2751 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2023 11:05:09

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OScxuVtaHrLV5KGZgCplObc_OjB7fbWZ9











CAPÍTULO 1 - EQUIPO DE ASESORAMIENTO BÁSICO			337.236,30 €	
		precio	medición	TOTAL
h.	Coordinación, organización y seguimiento.			
h.	titulado medio	36,13 €	734	26.519,42 €
h.	Titulado superior en equipo de trabajo permanente en asesoram	iento destinado a es	xplotaciones	agrícolas.
h.	titulado superior	45,26 €	1.468	66.441,68 €
h.	Titulado medio en equipo de trabajo permanente en asesoramie	nto destinado a exp	lotaciones ag	rícolas.
h.	titulado medio	36,13 €	5.872	212.155,36 €
h.	Oficial administrativo en equipo de trabajo permanente en ases	oramiento destinado	a explotacio	ones agrícolas.
h.	oficial administrativo	21,88 €	1.468	32.119,84 €
CAPÍTULO 2 - EQUIPO DE ASESORAMIENTO COMPLEMENTARIO				20.000,00 €
		precio	medición	TOTAL
P.A.J.	Partida Alzada justificar para apoyo en asesoramiento complem	nentario.		
P.A.J.	P.A.J. para apoyo complementario.	20.000,00 €	1	20.000,00 €
CAPÍ	TULO 3 - OTROS GASTOS			5.534,00 €
		precio	medición	TOTAL
P.A.J.	Partida alzada a justificar en gastos de viaje, billetes, coches de	alquiler, hotel, diet	as y otros ga	stos.
P.A.J.	P.A.J. en gastos de viaje y otros gastos	5.534,00 €	1	5.534,00 €
TOTA	AL COSTE DIRECTO 2024			362.770,30 €
COST	ES INDIRECTOS (4,0%)			14.510,81 €
GAST	OS GENERALES (8,0%)			30.182,49 €
TOTA	AL PRESUPUESTO (sin IGIC)			407.463,60 €
IGIC (0% (operación no sujeta a IGIC)			- €
TOTA	AL PRESUPUESTO DEL ENCARGO 2024			407.463,60 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 29/12/2023 - 09:29:15

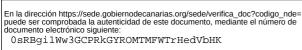
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 2751 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2023 11:05:09

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OScxuVtaHrLV5KGZgCplObc_OjB7fbWZ9











Se anexa a este Pliego de Prescripciones Técnicas el presupuesto presentado por GESPLAN.

En relación al coste presupuestado de los gastos derivados del asesoramiento externo y suministro (dominios) deberán estar justificados y acreditados para proceder a su abono.

A criterio de la Dirección Técnica del encargo, se podrá variar el importe entre los distintos conceptos que conforman el presupuesto, que será aprobada, por la autoridad competente.

Desde el año 2023, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias existe un proyecto de inversión denominado "SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN PEPAC 2023-2027 FEADER" consignado en la sección 13 "Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca", aplicación presupuestaria 1310.412A.640.2200 y número de proyecto de inversión 226G0312 con 320.000 €.

El Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural en su propuesta de presupuesto para el año 2024 tiene consignada una partida destinada "SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN PEPAC 2023-2027 FEADER" con 320.000,00 €, a parte de una partida de nueva creación destinada al ASESORAMIENTO SIEX, por importe de 150.000 €, de los que se pretende destinar el crédito total de la primera de ellas y 87.463,60 € al encargo del servicio "Asesoramiento de las intervenciones de la PEPAC para las convocatorias 2024".

Por tanto, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el gasto que se pretende efectuar.

En todo caso, la realización del encargo queda sujeta a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución comienza el día 1 de enero de 2024 y finaliza el 31 de diciembre de 2024. Este plazo podrá ser prorrogado antes del vencimiento de mismo, a petición de GESPLAN, con la conformidad de la Dirección Técnica y, en todo caso, con la aprobación del Viceconsejero de Sector Primario.

8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 29/12/2023 - 09:29:15

Este documento ha sido registrado electrónicamente

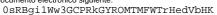
RESOLUCION - Nº: 2751 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2023 11:05:09

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OScxuVtaHrLV5KGZgCplObc_OjB7fbWZ9











7.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa encargada y todas las personas vinculadas al encargo estarán sujetas al secreto estadístico, de conformidad con lo prevenido en la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, comprometiéndose la empresa encargada a informar a todo el personal vinculado a al encargo, de las citadas obligaciones legales.

GESPLAN se compromete expresamente a no utilizar la información que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá copiar, ni ser utilizada con fin distinto al que figura en este pliego, o que esté permitido por la normativa vigente, ni tampoco ceder a otros para cualquier uso no previsto en este pliego. Igualmente se compromete a destruirla, si no fuera necesaria, una vez finalizado el encargo.

8.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ENCARGADA.

GESPLAN se compromete a ejercer de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empresario sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa velará especialmente por que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este pliego como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa deberá indemnizar a éste de todos los los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 29/12/2023 - 09:29:15

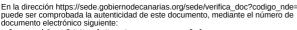
Este documento ha sido registrado electrónicamente

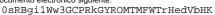
RESOLUCION - Nº: 2751 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2023 11:05:09

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OScxuVtaHrLV5KGZgCplObc_OjB7fbWZ9











actuaciones de su personal.

9.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Por parte de la Consejería, la coordinación de los trabajos estará al cargo de Doña Laura Morales Jiménez, Jefa de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, de la Dirección General de Agricultura y como sustituto Don Amílcar Alonso Pérez, Jefe de Servicio de Producción y Registros Agrícolas de la Dirección General de Agricultura.

Asimismo, la empresa adjudicataria nombrará a una persona encargada de la Coordinación Técnica de los trabajos, que podrá ser requerida por la dirección de los mismos cuantas veces sea necesario para la definición de todas las cuestiones que se estimen oportunas en aras de conseguir una correcta ejecución de los mismos.

La persona encargada de la Coordinación Técnica de los trabajos, tendrá entres sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como persona interlocutora de la empresa encargada frente a la entidad encargante, canalizando la comunicación entre la empresa y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo y la entidad encargante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichas
 personas trabajadoras las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la
 prestación del servicio encargado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- Informar a la entidad encargante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 29/12/2023 - 09:29:15

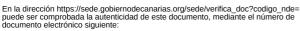
Este documento ha sido registrado electrónicamente: RESOLUCION - Nº: 2751 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2023 11:05:09

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OScxuVtaHrLV5KGZgCp1Obc_OjB7fbWZ9

El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 11:11:06





OsRBgi1Ww3GCPRkGYROMTMFWTrHedVbHK





10.- ABONO DE LOS TRABAJOS

El abono de las certificaciones se realizará mensualmente mediante la presentación, por GESPLAN, de las facturas correspondientes de acuerdo al presupuesto aprobado y ejecutado a las que deberá acompañar un informe de los trabajos realizados en el periodo a abonar, con la conformidad de al menos una de las personas encargadas de la Dirección Técnica de los trabajos y con el visto bueno del Viceconsejero del Sector Primario.

11.- MODIFICACIONES

Podrán autorizarse modificaciones del encargo, con o sin variación presupuestaria, dicha modificación será aprobada, si procede, por la autoridad competente.

Igualmente se podrá ampliar el plazo de ejecución del servicio, previa petición, que será igualmente autorizada por dicha autoridad.

11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 29/12/2023 - 09:29:15

Este documento ha sido registrado electrónicamente

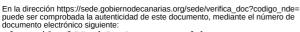
RESOLUCION - Nº: 2751 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2023 11:05:09

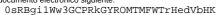
Fecha: 29/12/2023 - 11:05:09

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OScxuVtaHrLV5KGZgCp1Obc_OjB7fbWZ9











Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria

Viceconsejería de Sector Primario

ANEXO I

CONVOCATORIAS PREVISTAS OBJETO DE ASESORAMIENTO DE GESPLAN A TRAVÉS DE ESTE ENCARGO:

Continuar con los expedientes solicitados al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 15 de mayo de 2023, por la que se convocan para el ejercicio 2023, las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes agricultores/as (extracto en BOC nº99, de 23.5.23).

Futuras convocatorias con cargo al Plan Estratégico de la Política Agraria Común:

- a) Compromisos agroambientales en superficies agrarias.
- b) Compromisos y actividades de conservación de recursos genéticos.
- c) Inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.
- d) Inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios.
- e) Establecimiento de personas jóvenes agricultoras.
- f) Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 29/12/2023 - 09:29:15

12

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 2751 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2023 11:05:09

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde-puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ScxuVtaHrLV5KGZgCp10bc_0jB7fbWZ9

El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 11:11:06

D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0sRBgi1Ww3GCPRkGYROMTMFWTrHedVbHK



NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

ACREDITACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

itulai de la notificación.					
Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF				
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972				

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	9c7ffad5-d57f-491b-90a7-d498c14f85f0
Órgano que notifica	SECRETARÍA DE MODERNIZ. Y ASTOS. GENERAL
Procedimiento	Encargos a medios propios
Expediente	ANT/ENC/SERV/DGA/10-2023
Fecha de Puesta a Disposición	29-12-2023 11:17:03

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción Número de Documento Electrónico		Hash
Notificación	0wyPz6xwcPaHQbwQQyctu0-6BxuHf2Wdc	SHA-256: 6a5f0aa8283a6a3428a9146e337ee5c168eb a1e2bac01b7ce0f5df99b2493700
Resolución y PPT	OSRBgi1Ww3GCPRkGYROMTMFWTrHedVb	SHA-256: 8fbd31e7dc4ba7476a53da91b353941c08b1 2402026ab08a18f015c4ce64dcba

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ZKza7x1KIso4q7hYlatcONpGDqD1ou0_

Fecha: 29/12/2023 - 11:17:12



ACUSE DE RECIBO EN LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa, A38279972, ha accedido en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al contenido del acto objeto de notificación, en calidad de TITULAR, con fecha 29-12-2023 y hora 12:11, por lo que en esa fecha se han producido los efectos de la notificación.

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	9c7ffad5-d57f-491b-90a7-d498c14f85f0	
Órgano que notifica	SECRETARÍA DE MODERNIZ. Y ASTOS. GENERAL	
Procedimiento	Encargos a medios propios	
Expediente	ANT/ENC/SERV/DGA/10-2023	
Fecha de Puesta a Disposición	29-12-2023 11:17:03	

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
Notificación	0wyPz6xwcPaHQbwQQyctu0-6BxuHf2Wdc	SHA-256: 6a5f0aa8283a6a3428a9146e337ee5c168eb a1e2bac01b7ce0f5df99b2493700
Resolución y PPT	OSRBgi1Ww3GCPRkGYROMTMFWTrHedVb	SHA-256: 8fbd31e7dc4ba7476a53da91b353941c08b1 2402026ab08a18f015c4ce64dcba

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0JFpFrIrfxagV7rtZ5YrNYCNyK3mERUFV

Fecha: 29/12/2023 - 12:11:19